



Montevideo, 9 de Mayo de 2026

En Asamblea General de la Sociedad Uruguaya de Física Médica del día de hoy se aprobó de modo unánime el presente envío de solicitud de modificación de la norma UY123 en el marco del presente proceso de consulta pública que abrió la ARNR a su respecto.

A la SUFIM, como sociedad científica especializada en el área de la salud, nos preocupa la seguridad y la salud de los pacientes. En virtud de ello haremos hincapié en el artículo 78.b ya que evaluamos que actualmente habilita a trabajar a personas sin la formación necesaria o sin los avales formales correspondientes.

Al considerar el Artículo 78.b que indica qué es un físico médico y un físico médico cualificado aparece: "Formación Básica: Licenciatura en Física Médica, Licenciatura en Física o equivalente", es imprescindible que se revalide el título de grado como Licenciatura en Física Médica o Licenciatura en Física y se elimine "o equivalente" al no ser concreto.

Se adjunta la corrección a la norma enviada por la SUFIM a la ARNR en diciembre del año 2025 con un desglose de lo planteado.

Fundamento:

La seguridad de los pacientes es una de los pilares de la necesidad de la presencia de los físicos médicos en los servicios de radioterapia. En función de ello, es necesaria una trazabilidad adecuada de la formación y cualificaciones de los postulantes a autorización individual, ya que una formación insuficiente o no trazable deriva en un aumento del riesgo en la salud de los pacientes.

La norma debe ser estricta en la necesidad de contarse con título nacional o revalidado, no debe otorgarse autorización alguna a personas sin título habilitante (nacional o revalidado) de acuerdo a la normativa vigente del MEC. Para que un título extranjero sea válido para la obtención de una autorización individual en física médica es necesario que dicho título haya sido revalidado por completo, no es suficiente un trámite de reválida iniciado, una convalidación o una apostilla. Por el

artículo 167 del Código Penal (<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-penal/9155-1933/167>) sobre usurpación de títulos se destaca la ilegalidad de trabajar sin habilitación especial, y ninguna habilitación especial puede otorgarse sin título universitario habilitante, por lo que no se puede trabajar sin título nacional o revalidado.

Una licenciatura en Uruguay requiere como mínimo de 320 créditos, equivalentes al menos a 2200 horas de estudio, por lo que ningún título de grado puede ser revalidado con menos de eso.

Las reválidas de título para ser evaluadas para otorgamiento de autorizaciones individuales deben tomarse como el título al que están revalidados, por ejemplo, un título extranjero de ingeniería podrá revalidarse a un título de ingeniería, no a uno de física médica, y deberá analizarse para la autorización como un título en ingeniería.

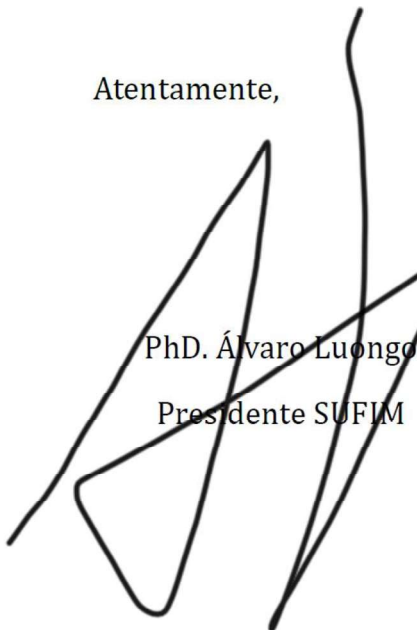
En función de la tecnología presente en el país, el perfil de equipos presentes (aceleradores lineales y braquiterapia de alta tasa de dosis) está a la par de países europeos, por lo tanto, lo que se exige a los profesionales que trabajan en tales equipos debería estar acompasado al nivel exigido en Europa.

En el trabajo (ESTRO 2021) se estudia la situación de Europa en relación a la formación de los físicos médicos. En los análisis de ESTRO-EFOMP se incluye el núcleo fundamental de física y matemáticas (mecánica, electromagnetismo, mecánica cuántica, física nuclear, termodinámica, óptica, álgebra y cálculo) mínimo para poder considerar el grado académico como semejante a física.


Referencias:

Garibaldi C. et al., Towards an updated ESTRO-EFOMP core curriculum for education and training of medical physics experts in radiotherapy – A survey of current education and training practice in Europe, *Physica Medica* 84 (2021) 65–71.

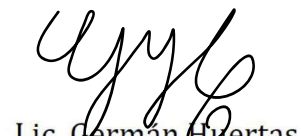
Atentamente,



PhD. Álvaro Luongo  
Presidente SUFIM



PhD. Gustavo Píriz  
Vicepresidente SUFIM



Lic. Germán Cuertas  
Secretario SUFIM